



**ACUERDO PCSJA21-11753**  
03/03/2021

“Por el cual se prorroga una medida transitoria adoptada con el Acuerdo PCSJA20-11684 de 2020 que dispuso la redistribución de procesos civiles del sistema escritural que se encontraban pendientes de fallo, en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la redistribución de 61 procesos civiles del sistema escritural que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, en estado de fallo, del Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá hacia los juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y 001 Civil del Circuito de Gachetá. La medida fue prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11402 de 2019, PCSJA20-11514 de 2020, PCSJA20-11600 de 2020 y PCSJA20-11684 de 2020.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informó que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá, tiene pendiente por emitir sentencia en nueve procesos civiles del sistema escritural, debido a la complejidad de los mismos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante estudios técnicos evaluó la necesidad de prorrogar el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, hasta el 30 de julio del 2021, con el fin de culminar la medida.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar, hasta el 30 de julio de 2021, la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogada con los acuerdos PCSJA19-11402, PCSJA20-11514, PCSJA20-11600 y PCSJA20-11684 de 2020, para que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Gachetá profiera fallo en los procesos civiles del sistema escritural que tiene en su inventario, remitidos por el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá.

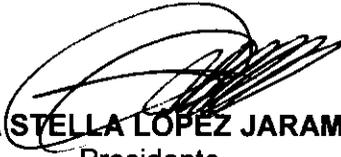
**ARTÍCULO 2.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá realizar el seguimiento de la prórroga prevista en este acuerdo, con el fin de que el juzgado profiera los fallos correspondientes, y rendir un informe mensual ante esta Corporación los primeros cinco (5) días de cada mes, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ACUERDO PCSJA21-11753 del 03/03/2021, Por el cual se proroga una medida transitoria adoptada con el Acuerdo PCSJA20-11684 de 2020 que dispuso la redistribución de procesos civiles del sistema escritural que se encontraban pendientes de fallo, en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá”  
Hoja 2

**ARTÍCULO 3.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD